



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JAIME PÉREZ SALAZAR
DEMANDADO:	MARÍA ELENA PALACIO BEDOYA
ASUNTO:	ACEPTA ACUMULACIÓN
RADICADO:	635944089001-2019-00209
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 195

En escrito que antecede, el apoderado judicial que representa los intereses en el proceso ejecutivo singular del señor LAZARO ANTONIO PATIÑO en contra de la señora MARÍA ELENA PALACIO BEDOYA, solicita la acumulación a este trámite, del proceso radicado 635944089002-2021-00038-00.

Como hechos de su pretensión, expuso que en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quimbaya, cursa actualmente demanda ejecutiva singular de su representado contra la señora MARÍA ELENA PALACIO BEDOYA, demandada también en este proceso, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en la obligación que se ejecuta en dicho despacho judicial.

Añade, que aún no se ha efectuado remate de los bienes embargados, ni pago parcial o total a sus acreedores; razón por la cual, no ha prelucido la oportunidad señalada en el inciso1° del artículo 463 del Código General del Proceso.

Decantado lo anterior, se debe indicar que la acumulación tiene por objeto evitar que los litigios se aumenten sin necesidad, que se controviertan aisladamente dos o más causas que pueden desatarse en un solo proceso, y que las partes no sufran detrimento patrimonial, así como también precaver fallos contradictorios.

En este orden de ideas, observa el despacho que la acumulación incoada por el apoderado judicial de la parte legitimada para ello, cumple con los requisitos legales, ya que la misma fue presentada dentro de la oportunidad legal y ante este juzgado, que es el competente para recibirla, y así mismo competente para conocer de ambas causas por razón de la cuantía.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta la acumulación a este trámite del proceso ejecutivo singular instaurado por LAZARO ANTONIO PATIÑO en contra de la señora MARÍA ELENA PALACIO BEDOYA, radicado bajo la partida 635944089001-2021-00038-00, que se surte en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

SEGUNDO: Se ordena la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes.



Por la Secretaría del despacho súrtase el emplazamiento ordenado.

TERCERO: Como quiera que el proceso 2021-00038 se encuentran sin notificar, una vez hecho el emplazamiento se ordena seguir el trámite del proceso, en los términos que dispone los numerales 3 al 6 del artículo 463 del CGP.

CUARTO: Se ordena notificar esta decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío, a fin de que remitan el proceso debidamente escaneado.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 037 DEL
23 DE MARZO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

26 DE MARZO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41d70c8fe7de6260a75f362720cb874c14259064b918200d7533775f5027b51b
Documento generado en 19/03/2021 03:37:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**